



Andacollo, 15 de marzo de 2023.-

- ORDENANZA N° 3056 /23 -

VISTO:

La necesidad de otorgar un reconocimiento económico a los empleados municipales que se acojan al beneficio de la jubilación, como agentes dependientes del municipio de Andacollo;

La nota presentada por el agente Ceferino Ortega de fecha 25 de abril del año 2019, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que los empleados Municipales, una vez que se acogen al beneficio de la Jubilación ordinaria o por edad avanzada, no cobran ningún tipo de Seguros (como tienen otras reparticiones); esto se debe a las condiciones pactadas en las Pólizas;

Que, se han formulado solicitudes a este organismo a fin de emitir la norma legal correspondiente para poder otorgar un reconocimiento económico a agentes en esta situación en el momento que formalizan su retiro por acogerse al beneficio jubilatorio;

Que, dicho reconocimiento consistiría en abonar un mes de sueldo, dicho monto quedará integrado por un importe del subtotal de ingresos sin descontar los aportes de ley, seguros y demás que pudiera tener el Agente;

Que, con ese pequeño reconocimiento económico se busca gratificar de alguna manera los años de servicio prestados dentro de la Municipalidad de Andacollo;

Que, por todo lo expuesto este concejo considera que nuestros agentes jubilados, son merecedores de este reconocimiento haciéndose efectivo a partir del 01 de enero del 2023;

Que, es facultad de este cuerpo legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, conforme las atribuciones que en tal sentido le confieren la Ley 53, artículos 15°, 101° y 129° - incisos a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FIJASE a partir del 01 de enero del 2023 el pago de un sueldo completo, por Única Vez, para cada Empleado Municipal que se Jubile en concepto de Reconocimiento económico por todos los años trabajados en las Dependencias de la Municipalidad de Andacollo dicho monto quedará integrado por un importe del subtotal de ingresos sin descontar los aportes de ley, seguros y demás que pudiera tener el Agente. -

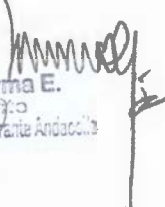
ARTÍCULO 2°: FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias, para la aplicación de la presente norma. -

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de cuentas, Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1176.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo